

Responder a todos

Eliminar

No deseado

Bloquear

Fwd[3]: PODER PROCESO JELKA MONTAÑO Y OTROS CONTRA DISTRITO DE SANTA MARTA -MUTUAL SER- CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.

cehoca@cehoca.co

Mi 13/10/2020 12:38 PM

Para: jorgomezvilladiego21@gmail.com

CC: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta

certificado existencia y repres...

73 kb

Santa Marta, 13 de Octubre 2020.

Señor:

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

Santa marta

Correo: JO3admmenta@cendoi.ramajudicial.gov.co

E: S. D.

REFERENCIA: PROCESO REPACION DIRECTA SEGUIDO POR JELKA MONTAÑO Y OTROS

CONTRA DISTRITO DE SANTA MARTA -MUTUAL SER- CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.

RAD: 47-001-3333-003-2020-00105-00

IRINA JOSE VANEGAS PALACIO, mayor y vecina de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.430.183 expedida en Santa Marta, en calidad de representante legal de CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S identificada con el Nít. 900.520.510 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, mediante el presente escrito me dirijo a usted, para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado JORGE ENRIQUE GOMEZ VILLALOBOS, con Cc No. 72.276.649 de Barranquilla y con T.P No. 149.475 el C. S de la J. y correo electrónico jorgomezvilladiego21@gmail.com, para que represente los interés y defensa de la institución dentro del PROCESO REPARACION DIRECTA, seguido por JELKA MONTAÑO Y OTROS contra CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S dentro del proceso antes referenciado.

Mi apoderado queda expresamente facultado ejercer todas las acciones judiciales, como presentar excepciones, contestar la demanda, asistir a audiencia, solicitar y aportar pruebas interponer recursos y demás facultades como conciliar, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, demás agencias que en derecho le sean necesarias para la defensa de los intereses dentro de esta actuación.

Si se va a reconocer personería al abogado JORGE ENRIQUE GOMEZ VILLALOBOS, en los términos y para los efectos de este poder, quien además tendrá poder para conciliar, realizar contrato de transacción, recibir, sustituir y reasumir sustituciones, presentar recursos, asistir a las audiencias virtuales ordenadas por este despacho conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, en fin todo lo que este a su alcance dentro de las facultades otorgadas.

IRINA VANEGAS PALACIO

C.C. 57.430.183 de Santa Marta

Correo: cehoca@cehoca.co

ACEPTO:

JORGE ENRIQUE GOMEZ VILLALOBOS,

C.C.72.276.649 de Barranquilla

T.P. 117.104 del C.S. de la J.

Correo: jorgomezvilladiego21@gmail.com

----- Mensaje Original -----

De: cehoca@cehoca.co

Para: jorgomezvilladiego21@gmail.com

CC: JO3admmenta@cendoi.ramajudicial.gov.co

Enviado: mar., oct. 13, 2020 12:25

Asunto: Fwd[2]: PODER PROCESO JELKA MONTAÑO Y OTROS CONTRA DISTRITO DE SANTA MARTA -MUTUAL SER- CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.

Santa Marta, 13 de Octubre 2020.

Señor:

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

Santa marta

Correo: JO3admmenta@cendoi.ramajudicial.gov.co

E: S. D.

REFERENCIA: PROCESO REPACION DIRECTA SEGUIDO POR JELKA MONTAÑO Y OTROS

CONTRA DISTRITO DE SANTA MARTA -MUTUAL SER- CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.

RAD: 47-001-3333-003-2020-00105-00

IRINA JOSE VANEGAS PALACIO, mayor y vecina de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.430.183 expedida en Santa Marta, en calidad de representante legal de CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S identificada con el Nít. 900.520.510 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, mediante el presente escrito me dirijo a usted, para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado JORGE ENRIQUE GOMEZ VILLALOBOS, con Cc No. 72.276.649 de Barranquilla y con T.P No. 149.475 el C. S de la J. y correo electrónico jorgomezvilladiego21@gmail.com, para que represente los interés y defensa de la institución dentro del PROCESO REPARACION DIRECTA, seguido por JELKA MONTAÑO Y OTROS contra CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S dentro del proceso antes referenciado.

Mi apoderado queda expresamente facultado ejercer todas las acciones judiciales, como presentar excepciones, contestar la demanda, asistir a audiencia, solicitar y aportar pruebas interponer recursos y demás facultades como conciliar, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, demás agencias que en derecho le sean necesarias para la defensa de los intereses dentro de esta actuación.

Si se va a reconocer personería al abogado JORGE ENRIQUE GOMEZ VILLALOBOS, en los términos y para los efectos de este poder, quien además tendrá poder para conciliar, realizar contrato de transacción, recibir, sustituir y reasumir sustituciones, presentar recursos, asistir a las audiencias virtuales ordenadas por este despacho conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, en fin todo lo que este a su alcance dentro de las facultades otorgadas.

IRINA VANEGAS PALACIO

C.C. 57.430.183 de Santa Marta

Correo: cehoca@cehoca.co

ACEPTO:

JORGE ENRIQUE GOMEZ VILLALOBOS,

C.C.72.276.649 de Barranquilla

T.P. 117.104 del C.S. de la J.

Correo: jorgomezvilladiego21@gmail.com

----- Mensaje Original -----

De: cehoca@cehoca.co

Para: JO3admmenta@cendoi.ramajudicial.gov.co

CC: jorgomezvilladiego21@gmail.com

Enviado: mar., oct. 13, 2020 12:22

Asunto: Fwd: PODER PROCESO JELKA MONTAÑO Y OTROS CONTRA DISTRITO DE SANTA MARTA -MUTUAL SER- CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.

----- Mensaje Original -----

De: cehoca@cehoca.co

Para: JO3admmenta@cendoi.ramajudicial.gov.co

CC: jorgomezvilladiego21@gmail.com

https://outlook.office365.com/mail/deeplink?version=20201005002.08&popoutv2=1

1/1



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 28/09/2020 - 15:21:16
Recibo No. 8294353, Valor: 6,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: JR3B2D9FFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra
página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION
DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 3 DE JULIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO
EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.520.510 - 0
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 540.651
Fecha de matrícula: 02/05/2012
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación de la matrícula: 01/07/2020
Activos totales: \$12.740.114.411,00
Grupo NIIF: NO DETERMINADO

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 51 B No 80 - 58 OF 403
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: cehoca@cehoca.co
Teléfono comercial 1: 3860097

Dirección para notificación judicial: CR 51 B No 80 - 58 OF 403
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: cehoca@cehoca.co
Teléfono para notificación 1: 3860097

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo
electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 14/01/2012, del Barranquilla,
inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/05/2012 bajo el número 242.070
del libro IX, se constituyó la sociedad denominada CENTROS HOSPITALARIOS DEL
CARIBE S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: El Objeto social de la sociedad será: La prestación de Servicios Médicos Especializados, Integrales, en Medicina General y Especializada en todos los niveles, para pacientes en todas las ramas de la medicina. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ser asociada de sociedades comerciales, ya sea como asociada fundadora o que luego de su constitución, ingrese a ellas por adquirir interés social en las mismas, comercializar los bienes y productos que adquiriera a cualquier título, abrir establecimientos de comercio con tal fin; adqunir, enajenar, gravar, administrar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles y en especial hipotecar los bienes inmuebles que adquiriera y dar en prenda los bienes muebles que sean de su propiedad; intervenir ante terceros, sean ellos personas naturales o jurídicas, y en especial ante entidades bancarias y crediticias como deudora de toda clase de operaciones de crédito, otorgando las garantías del caso cuando a ello hubiere lugar; dar y recibir dinero en mutuo, con interés o sin él, exigir u otorgar las garantías reales o personales que se requieran en cada caso; celebrar con establecimientos bancarios, financieros y aseguradoras, toda clase de operaciones y contratos relacionados con los negocios y bienes sociales que tengan como fin acrecer su patrimonio; girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores; administrar bienes de sus asociados o de terceros; celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, pudiendo realizar todo aquello que no esté prohibido por la Ley y estos Estatutos.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: Q861000 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	\$5.000.000.000,00
Número de acciones	:	500.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	\$2.500.000.000,00
Número de acciones	:	250.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	\$2.500.000.000,00
Número de acciones	:	250.000,00
Valor nominal	:	10.000,00



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 28/09/2020 - 15:21:16
Recibo No. 8294353, Valor: 6,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: JR3B2D9FFF

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente.

El

Representante Legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.

El suplente del Gerente tendrá las mismas

facultades del Gerente, quien asumirá el cargo en las ausencias tanto temporales como definitivas del gerente ó cuando éste lo delegue para su representación; en caso de ausencia definitiva del Gerente, el suplente del Gerente automáticamente asumirá sus funciones. Son facultades del Representante Legal las siguientes entre otras: Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social: En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos en cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes; Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza. El Representante Legal tiene autorización para la celebración de contratos con aseguradoras hasta por un monto de \$1.000.000.000,00(mil millones de pesos)y para cualquier otro acto o contrato hasta \$100.000.000.00(cien millones de pesos). Cualquier acto o contrato que supere estos montos, deberá ser aprobado previamente por la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Aprobar la celebración de contratos, créditos o compras que superen los montos estipulados en las facultades del Representante Legal.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 23 del 12/11/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Santa Marta, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/11/2019 bajo el número 372.978 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Vanegas Palacio Irina Jose	CC 57430183
Suplente del Gerente	
Rodriguez Perez Randall Americo	CC 72170974

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 28/09/2020 - 15:21:16

Recibo No. 8294353, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: JR3B2D9FFF

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 14/01/2012, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/05/2012 bajo el número 242.070 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Pradilla Acevedo Omar	CC 13.718.254
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Garcia Alvarez Frank Leonardo	CC 80.056.109
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Martinez Cabrera Natalia Sofia	CC 22.585.323
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Castillo Ripoll Heyzel Maria	CC 32.645.437
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Rodriguez Prieto Astrid Yubeli	CC 52.114.632

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 8 del 08/06/2013, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/05/2015 bajo el número 282.771 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Rodriguez Perez Roddy	CC 72145989

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE
Matrícula No: 540.652 DEL 2012/05/02
Último año renovado: 2020
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CR 51 B No 80 - 58 OF 403 LO 3
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3501102
Actividad Principal: Q861000
ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 28/09/2020 - 15:21:16
Recibo No. 8294353, Valor: 6,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: JR3B2D9FFF

siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: Q861000

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.